

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Radicación: 630014003005-2010-00504-00

En memorial que antecede, el extremo demandante a través de apoderada, coadyuvado por la demandada, solicitan que se decrete la suspensión del presente proceso por el término de tres meses contados desde el 13 de marzo de 2020 (fecha de presentación del escrito), por acuerdo entre las partes.

De acuerdo a lo solicitado y de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita y formulada antes de la sentencia; requisitos que no se cumplen cabalmente en el asunto que no atañe, por cuanto a folios 48 a 50 obra auto que ordena seguir con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago, razón por la cual resulta inviable la suspensión solicitada.

Finalmente, se incorporará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte interesada los informes mensuales presentados por el secuestre designado en este asunto, mediante el cual da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia. Lo anterior para los fines pertinentes.

Para finalizar, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, remítase al ejecutante al correo electrónico reportado para notificaciones las piezas procesales requeridas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío;

RESUELVE

- 1. NEGAR** la solicitud de SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO con garantía hipotecaria instaurado por RAMÓN ELÍAS ÁLVAREZ SUAREZ, en contra de FABIOLA BERNAL VALENCIA por cuanto el proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución y decreta la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca.
- 2. SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada los informes mensuales presentados por el secuestre designado en este asunto, mediante el cual da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia. Lo anterior para los fines pertinentes.
- 3.** A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, remítase al correo electrónico reportado para notificaciones de la apoderada judicial del ejecutante, las piezas procesales requeridas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 79 EL
14 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b04c29bddee48807d9dd00fceef732fe5bd2590664a067126a6a219f28896d

Documento generado en 13/08/2020 12:01:29 p.m.